



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN RECHAZO GLOBAL

### **Aviso de Rechazo Global de la Subasta Formal Núm. 22J-07819**

Para la adquisición, instalación y configuración de equipo de conmutadores (“switches”) para el Centro de Cómputos de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 29 de julio de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-07819, la cual tiene como propósito la adquisición, instalación y configuración de equipo de conmutadores (“switches”) para el Centro de Cómputos de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22J-07819, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **viernes, 4 de noviembre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global.

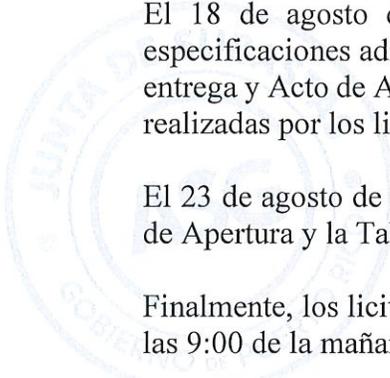
### **I. Trámite Procesal**

Según lo enunciado en el Pliego de esta Subasta, el 11 de agosto de 2022, se llevó a cabo la reunión virtual pre-subasta. Asimismo, se estableció que la pre-subasta era compulsoria para todo aquel licitador interesado en presentar oferta.

El 18 de agosto del año en curso, fue remitida la primera enmienda con los diagramas, especificaciones adicionales, y la Tabla de Oferta Enmendada I. Además, se modificó la fecha de entrega y Acto de Apertura. Ese mismo día, se emitió una notificación respondiendo las preguntas realizadas por los licitadores.

El 23 de agosto de 2022, se emitió la Enmienda 2 modificando la fecha de la entrega y del Acto de Apertura y la Tabla de Ofertar Enmendada 2.

Finalmente, los licitadores interesados en presentar oferta tenían hasta el 31 de agosto de 2022, a las 9:00 de la mañana, según se estableció en la segunda enmienda. A la fecha y hora límite para



presentar ofertas, se habían recibido de forma física en la Junta de Subastas cinco (5) ofertas, las cuales fueron presentadas por:

1. **Evertec Group, LLC**
2. **Integration Technologies, Corp.**
3. **Corporación Sidif del Caribe**
4. **Alpine Health Technologies, Corp.**
5. **Computer Inn, Corp.**

El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día. Participaron del Acto, nueve representantes de las compañías que presentaron ofertas. Acto seguido, la Junta de Subastas remitió de manera electrónica a la ACAA las ofertas para su evaluación. El expediente y las ofertas recibidas en la Junta de Subastas fueron enviadas el jueves, 1 de septiembre de 2022, para la evaluación del Especialista del Área de Adquisiciones de la ASG.

El 4 de octubre de 2022, la ACAA remitió su recomendación. Así también, el 24 de octubre de 2022, fue recibido en la Junta de Subastas el expediente con las ofertas y el informe del Especialista con su evaluación.

Esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar si las ofertas cumplían con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-07819, y cual si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Las recomendaciones no fueron cónsonas entre si ni con la determinación Junta de Subastas.

## **II. Evaluación de Ofertas**

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; y (4) cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es beneficiosa y conveniente para el Gobierno, y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo tomó en consideración el precio, sino también el cumplimiento con los términos y condiciones por parte del licitador.

Las especificaciones de la subasta fueron desarrolladas y provistas la ACAA. Los licitadores vienen obligados a cumplir con las Especificaciones establecidas en la tabla de ofertar que incluían, entre otras cosas: (1) Fortinet Fortiswitch 424E-FPOE; (2) Fortinet Forticare 24x7 Comprehensive support; (3) Fortinet Fortiswithch M426E-FPOE- Layer 2 FortiGate Switch; (4) 3 Years Warranty – 24x7; (5) Fortinet FortiSwitch 108E-POE Ethernet Switch; y (6) Fortinet Forticare Comprehensive Support, 3 year extended service; (Fortinet SFP+Transceiver Module 10.

Así también, la oferta tenía que estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación por la cantidad del quince por ciento (15%) del precio total de la oferta y firmada por un representante autorizado; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en

el RUL; (3) la tabla de ofertar enmendada en el documento provisto; y (4) la carta de presentación; entre otros. Estos requisitos eran indispensables para que las ofertas pudiesen ser evaluadas en sus méritos por esta Junta de Subastas. El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, debían ser incluidos al someter las propuestas.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-07819, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Luego de que esta Junta evaluara las ofertas y las referidas recomendaciones, estamos en posición de realizar una determinación sobre la Subasta ante nos.

### **III. Rechazo Global**

Luego del análisis de las ofertas recibidas, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 4 de noviembre de 2022, determina que las ofertas recibidas no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazarlas.

La compañía **Evertec Group, LLC**, nuevamente entregó una fianza de licitación sin firmar. El efecto de no firmar la fianza de licitación es rechazar la oferta de plano por considerarse un error insubsanable.

Una fianza sin la firma del Principal constituye un error no subsanable. El documento sometido por estos Proponentes claramente provee el espacio para la firma del Principal (licitador). Dicho espacio no contiene la firma del representante autorizado por el Licitador aquí mencionado, lo que no provee garantía alguna, siendo esto la única función de una fianza de licitación.

En términos similares se ha expresado previamente el Tribunal de Apelaciones, disponiendo que:

“[I]a firma del Principal en el formulario sobre la fianza de licitación “Bid Bond” constituía un requisito sustancial para respaldar la propuesta de licitación, además de otorgarle certeza y garantía a la misma. Tal omisión no fue un mero error clerical, sino un defecto sustancial”. *Altenergy, Inc. v. Autoridad de Carreteras y Transportación*, KLRA202100318.

Dicho incumplimiento no puede ser ignorado u obviado por los miembros de esta Junta, ya que la fianza de licitación es uno de los requisitos más importantes en todos los procesos de licitación del

Gobierno de Puerto Rico. Por tanto, esta Junta concluye que una fianza de licitación que no está refrendada no cumple con lo requerido, por lo que estamos en la obligación de rechazar la oferta.

Ahora bien, continuaremos discutiendo la situación particular de **Integration Technologies, Corp., Corporación Sidif del Caribe y Computer Inn, Corp.**

Estos licitadores incluyeron junto con su oferta el Anejo I firmado; la fianza de licitación; el certificado del RUL; los documentos referentes a la subasta; carta de presentación y literatura de los productos ofrecidos.

De otra parte, según se desprende de sus ofertas, cada uno de ellos condicionó su oferta a un periodo de tiempo determinado. De conformidad con lo establecido en el pliego de la subasta ante nuestra consideración, en el inciso 7 de la sección II Ofertas Admisibles e Inadmisibles dispone que “el licitador que entienda que solamente puede sostener sus precios por un periodo de tiempo determinado, así lo hará constar en su oferta” y así lo hicieron constar cada uno de ellos.

**Integration Technologies, Corp.**, presentó una propuesta con un total de \$150,975. Sin embargo, cuando revisamos la propuesta por partidas nos resulta que el total por partida es incongruente con lo establecido en el total. Particularmente, la partida 13 de apoyo técnico requería que establecieran un precio (entiéndase un *lump sum*) para dicho servicio. No obstante, este licitador indicó precios distintos para precio unitario y precio total, el cual es de \$70 y \$14,000 respectivamente. Siendo esto así, esta Junta, y el Gobierno no tienen certeza de cuál es el precio correcto para dicha partida, lo que incide en el precio total de la oferta, por lo que consideramos que la oferta no es responsiva. Además, este licitador incluyó un cargo adicional de \$1,200 por envío, lo que ciertamente no representa el mejor valor para el Gobierno.

Respecto al precio de este proponente, la Junta concluye que esta resta certeza a la oferta por lo que considera que la propuesta no es responsiva. En nuestro análisis, encontramos que la suma total de las diferentes partidas no coincidía con el “total” indicado por esta Compañía. La suma de las primeras, excedían los totales dispuestos por el Licitador para todas las facilidades.

Aunque pudiéramos entender que es un error tipográfico por parte de la compañía Integration Technologies, la Junta de Subastas no está facultada para variar los precios dispuestos por los licitadores en sus ofertas. En la medida en que el total de las sumas de las diferentes partidas excede el total indicado por el Licitador, además de incumplir con un elemento esencial en la licitación de certeza y corrección, presenta un riesgo de litigio entre el contratista y el Gobierno, respecto a cuál es el verdadero precio. Esto ya ha sido resuelto por el Tribunal de Apelaciones.

Siendo esto así, y amparándonos en el inciso 2 de la sección II del Pliego de la Subasta Número 22J-07226, la Junta determina que la oferta de Integration Technologies no es responsiva por lo que es rechazada.

Por último, aún si la oferta presentada por este licitador no contara con los fallos antes mencionados, esta no estaría vigente para poder adjudicarle la *buena pro*.<sup>1</sup> Esto se debe a que la

<sup>1</sup> Véase el inciso 6 de la sección Billing Terms and Guarantees, pág. 10 de la oferta de Integration Technologies.

oferta fue condicionada a 30 días. Por lo cual, el plazo establecido por Integrated se cumplió el 30 de septiembre de 2022.

En cuanto **Computer Inn, Corp.**, el total de la oferta es de \$141,771. El término de entrega establecido fue de 1-3 días para las partidas 2 y 4; 1-2 semanas para las partidas 7 a la 10; una semana para la partida 11; 1-3 semanas para la partida 6; y 4-5 meses para las partidas 1,3 y 5. Ahora bien, de igual manera que Integrated Solutions, no podemos adjudicarle la *buena pro* de este RFP debido a que este proponente condicionó su oferta a 15 días por lo que, a la fecha de esta resolución, esta no se encuentra vigente.<sup>2</sup>

En el caso de **Corporación SIDIF del Caribe**, la oferta presentada totaliza \$185,288.45. La garantía ofrecida es de 3 años para las partidas 1 a la 6; 90 días para las partidas 7 a la 10; y 30 días para la partida 11 a la 13. En lo referente al término de entrega, no indicó término alguno, se limitó a establecer que “el ETA de todos los equipos cotizados en esta tabla, está basado en disponibilidad de Fortinet al momento de colocar el PO”.

Para el término de entrega se establece en el pliego de esta subasta en el inciso 3 de la Sección III, lo siguiente:

#### 4 TÉRMINO DE ENTREGA

El Licitador deberá **informar en su oferta el término en que se entregarán** los bienes, en que se completarán las obras y/o se prestarán los servicios incluidos en **su oferta indicando los días, semanas o meses**. El licitador no podrá incluir ningún costo adicional al precio ofertado por concepto de gastos relativos a la entrega del bien adquirido, no obstante, deberá desglosar el detalle del precio ofertado.

...

Lo expresado por Corporacion SIDIF, en el reglón del término de entrega lo convierte en un término incierto. Ahora bien, aun si esta oferta ofreciera el mejor valor para el Gobierno, y contara con un término de entrega cierto, no la podríamos considerar ya que según se desprende del documento llamado “Quote” los precios eran válidos hasta el 22 de septiembre de 2022. Siendo esto así, la oferta no se encuentra vigente hoy.

Por último, nos corresponde discutir la oferta de **Alpine Health Technologies, Corp.**, Este licitador incluyó junto con su oferta la fianza de licitación, el Anejo I firmado, el certificado del RUL, literatura de los productos a ofertar y carta de presentación. Ahora bien, al evaluar la oferta de este licitador nos percatamos de que la tabla de ofertar suministrada fue modificada. La tabla de ofertar entregada por este licitador tiene partidas diferentes por lo que no podemos evaluarlo en igualdad de condiciones vis a vis con los otros licitadores y tenemos que rechazar su oferta. Aceptarle a Alpine las modificaciones realizadas de forma unilateral por ellos mismos a las especificaciones de la tabla sería cambiar las reglas que rigen el proceso de forma injusta en contra de los demás proponentes.

<sup>2</sup> Véase Quote en la página dos. Las notas indican que los precios establecidos serán válidos por 15 días. El Quote tiene fecha de 8/23/2022

Resulta meritorio señalar que, en el momento que la ACAA remitió, el 4 de octubre de 2022 su recomendación, ninguna de las ofertas recibidas que se encontraban condicionadas se encontraba vigente. De otra parte, las ofertas que no estaban condicionadas no cumplieron con los requisitos y fueron rechazadas de plano.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado y velando por la justa competencia entre todos los licitadores, estamos en la obligación de emitir un rechazo global de ofertas.

#### **IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud

de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

#### IV. Conclusión.

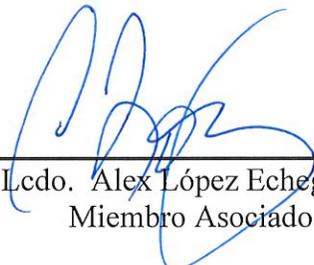
Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global, con el voto a favor de los miembros asociados Silva Torres, Toro Chiqués y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



---

Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina



---

Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado



---

Srta. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada

**CERTIFICO:** Que hoy 4 de noviembre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de la Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-07819.

Evertec Group, LLC

[jose.arroyo@evertecinc.com](mailto:jose.arroyo@evertecinc.com)

Integration Technologies, Corp.

[nelson.cordero@intwo.cloud](mailto:nelson.cordero@intwo.cloud)

Corporacion Sidif del Caribe

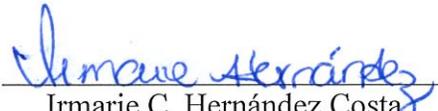
[mmariani@sidif.com](mailto:mmariani@sidif.com)

Alpine Health Technologies, Corp.

[r.solivan@alpinepr.net](mailto:r.solivan@alpinepr.net)

Computer Inn, Corp.

[jgonzalez@computerinn.com](mailto:jgonzalez@computerinn.com)

  
Irmarie C. Hernández Costa  
Secretaria Alterna



Handwritten blue ink marks on the right margin, consisting of three distinct, stylized signatures or initials stacked vertically.